República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.- 110014003051-2022-00842-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder debidamente conferido, el cual debe ser dirigido a este despacho judicial, como quiera que el destinatario de aquel allegado, lo es una autoridad de una sede territorial diferente a la presente; el que, además debe provenir del correo de la sociedad demandante, con arreglo a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3ce0950af1d4dd740597fec0f4a9d7572e42f96de30bbc7c0f902185ea6fd7**
Documento generado en 13/10/2022 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica